



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/23/0209



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

06 ENE. 2023

1. 09:35 am

SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023."**

Ref. 89/0001/020123

Ciudad de México, a 4 de enero de 2023

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE

Secretaría General

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 2 de enero del 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, establecer los días inhábiles correspondientes al año 2023², en los que no se computarán plazos ni términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esa Procuraduría³; así como informar la suspensión de actividades con motivo de los períodos vacacionales del año 2023, durante los días comprendidos del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023, reanudando labores el 31 de julio del mismo año y del lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 2 de enero de 2024, reanudando labores el miércoles 3 de enero de 2024.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

²

- Los sábados y domingos.
- Lunes 6 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero).
- Lunes 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo).
- Miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de abril.
- Lunes 1 mayo y viernes 5 de mayo.
- Jueves 2 y lunes 20 de noviembre
- Lunes 25 de diciembre.

³ Para la recepción y tramitación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos se considerarán inhábiles los días que comprenden los períodos vacacionales del año 2023.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

AARs/MSc

Bldv. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.

Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la misma es informativa, y otorga certeza jurídica respecto de las diligencias que se tramitan ante dicha Procuraduría.

Asimismo, cabe mencionar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*⁵, especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Así como el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*⁶, ordena en su disposición 76, fracción IV que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Por lo expuesto, la PRODECON podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicada en el DOF, el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

⁶ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, con su última modificación el 17 de mayo de 2018.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.